



Comunidad
de Madrid

CENTRO DE TRANSFUSION

CONSEJERÍA DE
SANIDAD

RESOLUCIÓN

Registro:

Unidad administrativa:
Contratación Administrativa

Exp PA SUM 12 2026 - A/SUM-026929/2026

Resolución de la Dirección Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente de contratación del suministro de un incubador/agitador de plaquetas para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero.- La Directora Gerente del Centro de Transfusión mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2026 inició el expediente de contratación del suministro de un incubador/agitador de plaquetas para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid tramitado como procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado de 38.000,00 euros y con un presupuesto base de licitación de 45.980,00 euros distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2026	45.980,00 €

Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 122 de la LCSP: “1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.”

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Tercero.- El artículo 117 de la LCSP dispone que “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del suministro de un incubador/agitador de plaquetas para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 45.980,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/312A/62304 distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026	45.980,00 €

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato denominado suministro de un incubador/agitador de plaquetas para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en los artículos 131, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de firma de huella
La Directora Gerente del Centro de Transfusión

Firmado digitalmente por: ***4739** LUISA MARÍA BAREA
Fecha: 2026.08.17 18:34

Fdo: Luisa Barea García